

la República, á 1º del mes de Febrero de 1905; año 61º de la Independencia y 42º de la Restauración.

MORALES L.

Refrendado: El Ministro de Correos y Telégrafos,—B. Pi-
chardo.

Núm. 4523.—RESOLUCION del P. E. mediante la cual remueve a los Oficiales del Estado Civil de Barahona, Neyba, Duverge, Bánica, Boyá, Blanco, Sabaneta, Guayubín, Cabral y La Romana por incumplimiento del art. 61 de la Ley Orgánica de los Tribunales.—G. O. Núm. 1580 del 11 de Febrero 1905.

CARLOS F. MORALES L.,

Presidente Constitucional de la República.

Atendiendo: á que los Oficiales del Estado Civil de las comunes de Barahona, Neyba, Duvergé, Bánica, Boyá, Blanco, Sabaneta, Guayubín y los de los Puestos Cantonales de Cabral y La Romana, á pesar de haber sido advertidos oportunamente por circulares y avisos del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, no han cumplido lo prescrito por el artículo 61 de la Ley Orgánica de Tribunales, en su última parte;

Atendiendo: á que sólo el cumplimiento habitual de la ley restablecerá en la conciencia pública el concepto del orden que ella establece.

Vistos, por último, los artículos 62 de la Ley Orgánica, ya citada, y el 51 de la Constitución Política; y en uso de las facultades que éste último, en su atribución décima nona, confiere al Poder Ejecutivo;

De acuerdo con el parecer del Consejo de Secretarios de Estado,

RESUELVO:

Art. 1º Remover de sus funciones á los Oficiales del Estado Civil arriba mencionados, sin perjuicio de las responsabilidades á que en derecho haya lugar.

Art. 2º Mientras se provea al nombramiento de los que de-

ban reemplazarlos, las funciones de los Oficiales del Estado Civil removidos se ejercerán en la forma determinada por el artículo 63 de la misma Ley Orgánica.

Queda á cargo del Ciudadano Ministro de Justicia é Instrucción Pública, el cumplimiento de la presente resolución.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 8 días del mes de Febrero de 1905; año 61° de la Independencia y 42° de la Restauración.

MORALES L.

Refrendada: El Ministro de Justicia é Instrucción Pública,
—Pelegrín L. Castillo.

Núm. 4524.—RESOLUCION del P. E. que declara de utilidad pública el desagüe de la ciudad de Santo Domingo y el arreglo de la calle Separación.—G. O. Núm. 1582 del 25 de Febrero 1905.

CARLOS F. MORALES L.,
Presidente Constitucional de la República.

Vista la instancia elevada al Poder Ejecutivo, por el Ilustre Ayuntamiento de la Común de Santo Domingo, solicitando se declare de utilidad pública la obra del desagüe general de la Ciudad y arreglo total de la Calle "Separación", conforme á los planos presentados por el Inteniero-Arquitecto, señor Osvaldo Báez, que obran en la Secretaría de dicho Ayuntamiento;

Considerando: que el Gobierno debe propender á facilitar la realización de todas las iniciativas derivadas del espíritu de progreso que caracteriza al Concejo Municipal de la Común de Santo Domingo;

Oído el parecer del Consejo de Secretarios de Estado,

RESUELVE:

Art. 1° Se declara de utilidad pública el desagüe general de la Ciudad de Santo Domingo y el arrêglo total de la Calle "Separación".